



INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA ABRIL 27 DE 2023, doy cuenta a usted del memorial donde el apoderado judicial del demandante presenta recurso de reposición contra auto que inadmitió la demanda; de otra parte, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al RECURSO DE REPOSICIÓN, finalmente le informo sobre el correo remitido por el Dr. RAFAEL ELIAS DUEÑAS JALLER. - PROVEA. -

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDA POR EDUIN FARIS ACOSTA HOYOS CONTRA CONSORCIO LABORATORIOS 2021 NIT. 901530671 - 4. JAIME LUIS PÁEZ VÁSQUEZ C.C. 10.934.415 A&M-OD S.A.S NIT. 901361031 – 5 -RADICADO. No. 23001310500220230005500.-

MONTERIA, ABRIL VEITIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho memorial donde el apoderado judicial de la parte accionante presentó recurso de reposición contra auto que inadmitió la demanda y ordenó subsanarla.

El memorial contentivo del recurso de reposición fue presentado dentro del término de ley y ataca específicamente la decisión del Juzgado de inadmitir la demanda en lo tocante a la omisión de aportar la prueba de recepción de la demanda y sus anexos por parte de la accionada.

No obstante, en forma posterior, allegó escrito donde manifiesta que subsana la demanda y renuncia al recurso de reposición interpuesto.

Además de lo anterior, anexó certificación de la empresa SERVIENTREGA donde consta la recepción de la demanda y sus anexos el día 21 de abril de 2023 (folio 3 del pdf 06) por parte de las accionadas.

Así mismo, anexa copia de correo electrónico enviado por el Dr. RAFAEL DUEÑAS JALLER, donde manifiesta que es apoderado judicial de las partes demandadas, acusa de recibido y expresa que una vez sea admitida la demanda por parte del Despacho procederá a contestar la misma.

Pues bien, con los documentos aportados se cumplen los requerimientos del despacho para tener por subsanada la demanda y proceder a admitir la misma.

Finalmente, y ante la manifestación de renuncia del recurso de reposición se procederá a aceptar la renuncia al mismo.

De otra parte, solicita a los accionados que con la contestación de la demanda aporte los siguientes documentos: 1. Registro Único Tributario (RUT) del CONSORCIO LABOTATORIOS 2021 2. Colillas de pago generas al trabajador donde se indique cada concepto. 3. Todos los pagos realizados al trabajador. 4. Todos los pagos a la seguridad social por el tiempo de la relación. 5. Acta de liquidación del contrato. 6. Constancia de entrega de dotaciones a mi poderdante. 7. Planilla de cumplimiento por trabajo suplementario realizado por mi prohijado, 8. Planillas de asistencia al trabajo. 9. Listado de trabajadores utilizados en la ejecución de este contrato 10. Comunicación dirigida y recibida por mi poderdante para la realización de exámenes médicos ocupacionales de retiro. 11. Comunicación dirigida y recibida por mi cliente del estado de las cotizaciones a la seguridad social y parafiscales sobre los salarios de los últimos 3 meses anteriores a la terminación del contrato (Parágrafo 1 del art 65 CST). 12. Reportes a la DIAN por los pagos realizados a mi cliente por concepto de salarios. 13. Pagos parafiscales en virtud de la contratación a mi poderdante. 14. Acta de prorrogas y adiciones. 15. Reglamento interno de trabajo de la empresa A&M-OD S.A.S 16. Todos los pagos realizados por la Universidad de Córdoba. 17. Acta de entrega de obras. 18. Informes de interventoría. 19. Acta de liquidación del contrato. 20. Todos los anexos del contrato.

El artículo 31 del código de procedimiento laboral y de la seguridad social, establece lo siguiente:

ARTICULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La contestación de la demanda contendrá:

1. El nombre del demandado, su domicilio y dirección; los de su representante o su apoderado en caso de no comparecer por sí mismo.
2. Un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones.
3. Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.
4. Los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.
5. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba, y
6. Las excepciones que pretenda hacer valer debidamente fundamentadas.

PARÁGRAFO 1o. La contestación de la demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:

1. El poder, si no obra en el expediente.
2. **Las pruebas documentales pedidas en la contestación de la demanda y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder.**
3. Las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, y
4. La prueba de su existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado.

PARÁGRAFO 2o. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

PARÁGRAFO 3o. Cuando la contestación de la demanda no reúna los requisitos de este artículo o no esté acompañada de los anexos, el juez le señalará los defectos de que ella adolezca para que el demandado los subsane en el término de cinco (5) días, si no lo hiciera se tendrá por no contestada en los términos del párrafo anterior.

Conforme a dicha norma resulta procedente lo solicitado, por lo que se ordenará a los accionados que aporten las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición presentado por la parte actora.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida por EDUIN FARIS ACOSTA HOYOS contra CONSORCIO LABORATORIOS 2021, JAIME LUIS PÁEZ VÁSQUEZ y A&M-OD S.A.S.

TERCERO: CÓRRER traslado de la demanda a los accionados a través de la siguiente dirección de correo electrónico radujaller1@hotmail.com, para que conteste la demanda, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: ORDENAR a los accionados que con la contestación de la demanda aporten los siguientes documentos: **1. Registro Único Tributario (RUT) del CONSORCIO LABORATORIOS 2021 2. Colillas de pago generas al trabajador donde se indique cada concepto. 3. Todos los pagos realizados al trabajador. 4. Todos los pagos a la seguridad social por el tiempo de la relación. 5. Acta de liquidación del contrato. 6. Constancia de entrega de dotaciones a mi poderdante. 7. Planilla de cumplimiento por trabajo suplementario realizado por mi prohijado. 5 8. Planillas de asistencia al trabajo. 9. Listado de trabajadores utilizados en la ejecución de este contrato 10. Comunicación dirigida y recibida por mi poderdante para la realización de exámenes médicos ocupacionales de retiro. 11. Comunicación dirigida y recibida por mi cliente del estado de las cotizaciones a la seguridad social y parafiscales sobre los salarios de los últimos 3 meses anteriores a la terminación del contrato (Parágrafo 1 del art 65 CST). 12. Reportes a la DIAN por los pagos realizados a mi cliente por concepto de salarios. 13. Pagos parafiscales en virtud de la contratación a mi poderdante. 14. Acta de prorrogas y adicciones. 15. Reglamento interno de trabajo de la empresa A&M-OD S.A.S 16. Todos los pagos realizados por la Universidad de Córdoba. 17. Acta de entrega de obras. 18. Informes de interventoría. 19. Acta de liquidación del contrato. 20. Todos los anexos del contrato.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

Firmado Por:

Karem Stella Vergara Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba

Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7c1a5594b029174612f65822368b0f8d33c65f98b1103aab4698cd8ad7fabb**

Documento generado en 28/04/2023 12:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>